

Toluca de Lerdo, México, treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con quince minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las quince horas con cincuenta y un minuto y cincuenta y dos segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/SE/12016/2017**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por **ADRIAN LÓPEZ ESPINO**, por su propio derecho y como aspirante a candidato independiente a Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en contra del "ACUERDO NUMERO (sic) **IEEM/CG/181/2017**, relativo a la expedición del Reglamento de Candidaturas Independientes ante el Instituto Electoral del Estado de México; y el acuerdo **IEEM/CG/183/2017**, "POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANIA (sic) DEL ESTADO DE MÉXICO...".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/12016/2017**, por el cual el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/131/2017**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.
- V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados. Asimismo, se tiene por señalada la dirección de correo electrónico que menciona en su escrito y por autorizados a los ciudadanos que precisan las partes para los efectos que mencionan.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**